

ESTÍMULOS FISCALES EMPRESAS EXPORTADORAS - DOF 11/10/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará **estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora, consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación:**

 [Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.](#)

Se otorgará **a las personas que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que se señalan a continuación, y además los exporten:**

- I.** Productos destinados a la alimentación humana y animal.
- II.** Fertilizantes y agroquímicos.
- III.** Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas.
- IV.** Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono.
- V.** Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico, para uso médico.
- VI.** Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas.
- VII.** Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones.
- VIII.** Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.
- IX.** Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.
- X.** Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

También se otorga el estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, cuyo contenido se encuentre protegido por el derecho de autor, **siempre que estas obras se exporten.** Para estos efectos, se entiende que una obra cinematográfica o audiovisual se exporta cuando el productor en su calidad de titular de los derechos patrimoniales otorgue licencia o transmita los derechos de explotación de la obra para su difusión en el extranjero.

Los **contribuyentes podrán optar por aplicar el estímulo fiscal, cuando estimen que, durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, el monto de los ingresos provenientes de las exportaciones de los bienes o de las obras a que se**

refieren los dos párrafos anteriores, representará al menos el 50 por ciento de su facturación total en cada ejercicio.

Los porcentajes del estímulo que se podrán aplicar para deducir las inversiones señaladas, los encontrarán ingresando al enlace compartido.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.